

**RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, de la directora general de Recursos Humanos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública por la que se convoca la Edición 18 de las listas de empleo temporal, se abre plazo de inscripción de aspirantes y de actualización de méritos de candidatos y candidatas ya inscritas en las listas de empleo temporal de instituciones sanitarias**

El artículo 6 de la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad establece que, con carácter general, la convocatoria de las listas de empleo temporal se realizará en el mes de noviembre de cada año y en ella se establecerán las normas relativas a la inscripción o modificación de la solicitud telemática, las categorías convocadas y los requisitos para la inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, anteriormente citada e informada la Comisión Central de Seguimiento en la sesión de 12 de noviembre de 2020 y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 106 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, modificado por el Decreto 184/2020 de 13 de noviembre del Consell, en relación con lo dispuesto en el Decreto 174/2020 de 30 de octubre del Consell.

## **RESUELVO**

### **Primero: Convocatoria de Edición**

Convocar la **Edición 18** de las listas de empleo temporal de Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública **de las categorías relacionadas en el anexo I de esta convocatoria.**

Se acuerda la apertura del período de inscripción de nuevos aspirantes, y de actualización de méritos, cambios de categorías, Departamentos de Salud y de estados del personal candidato ya inscrito en las listas de empleo temporal de Instituciones Sanitarias.

Las personas que se inscribieron en los procedimientos extraordinarios de categorías deficitarias convocados por la Dirección General de Recursos Humanos para cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia, no forman parte de las listas de empleo temporal, por lo que si desean formar parte de ellas deberán presentar la solicitud de inscripción.

La inscripción podrá realizarse en un máximo de tres categorías profesionales distintas y para cada una de ellas, como máximo en siete Departamentos de Salud. Asimismo

solo podrán inscribirse en uno de los dos turnos: ordinario o promoción interna temporal, sin que quepa la inscripción en ambos turnos.

Los candidatos del turno de promoción interna temporal únicamente podrán solicitar las categorías que correspondan a su régimen jurídico.

### **Segundo- Categorías y Departamentos**

Las categorías profesionales convocadas en esta Edición están relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

La opción a los Departamentos de Salud se entenderá conforme al Mapa Sanitario vigente del Anexo II.

### **Tercero- Plazo de presentación de solicitudes telemáticas de inscripción o modificación**

El plazo de presentación de **solicitudes será del 17 de noviembre de 2020 al 7 de diciembre de 2020, ambos inclusive.**

### **Cuarto.- Plazo de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos**

El plazo de **presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos será del 14 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021 ambos inclusive.**

### **Quinto.- Fecha límite para los méritos a baremar**

**La fecha límite de méritos a baremar para esta Edición es el 31 de octubre de 2020.**

### **Sexto. Procedimiento de inscripción y actualización de méritos**

El procedimiento de solicitud de inscripción y modificación de datos se realizará de forma telemática y de conformidad con los apartados noveno y décimo de esta Resolución.

La presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos se realizará en una solicitud distinta a la anterior en los cauces y con las normas establecidas en los apartados noveno y décimo de esta Resolución

### **Séptimo.- Requisitos**

Los requisitos para poder formar parte de las listas de empleo temporal son los que establece el artículo 4 de la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad:

a) Poseer la nacionalidad española, o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, así como de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges y las cónyuges de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el caso de aspirantes de nacionalidad y lengua distinta de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana, deberán acreditar conocimiento suficiente de, al menos, una de ellas mediante diploma nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. No obstante, en el supuesto de que se hubiera cursado la enseñanza obligatoria, ciclo formativo o enseñanza universitaria en España, no tendrán que acreditar el nivel de lenguas.

b) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni hallarse en situación de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a) de este punto, no encontrarse en la situación de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual,

que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la toma de posesión, la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia en el Departamento de Salud correspondiente mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos de titulación para cada una de las categorías profesionales convocadas, tanto generales del grupo como específicos de la categoría, serán los señalados en el Anexo III de la presente convocatoria.

Las personas que se inscriban por primera vez y las que modifiquen la elección de categorías cuando las titulaciones necesarias sean distintas a las aportadas en ediciones anteriores, deberán aportar la documentación acreditativa de la titulación correspondiente en el plazo que establece la presente convocatoria.

Los candidatos y candidatas deberán reunir los requisitos generales del grupo de titulación y los específicos de la categoría profesional, el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el periodo de duración de la Edición así como durante todo el periodo de desempeño del puesto de trabajo.

#### **Octavo.- Consignación de datos falsos**

La consignación de datos o presentación de documentación falsos en la solicitud, méritos alegados o en la documentación aportada, conllevará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección de personal temporal de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

#### **Noveno. Solicitud telemática y solicitud para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos**

##### **a) Solicitud telemática de categorías, departamentos de salud y estados: desde el 17 de noviembre de 2020 hasta el 7 de diciembre de 2020**

Las solicitudes de inscripciones nuevas y las modificaciones realizadas por el personal ya inscrito, se presentarán **únicamente de forma telemática** a través del enlace situado en la página principal de web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública ([www.san.gva.es](http://www.san.gva.es)).

Los requisitos previos de la solicitud telemática son:

- Disponer de certificado de la firma electrónica compatible con la Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana o el DNI electrónico para tener acceso al sistema y firmar la solicitud por vía telemática. Los tipos de

certificado admitidos son: Certificado de persona física, DNI-e, CI@ve permanente.

- <https://www.accv.es/encuentra-tu-pru/>
- [https://clave.gob.es/clave Home/registro/Como-puedo-registrarme.html](https://clave.gob.es/clave/Home/registro/Como-puedo-registrarme.html)

Disponer de conexión a Internet para cumplimentar la solicitud y los requisitos de acceso para el portal de la Generalitat Valenciana que figuran la siguiente página web:

<https://www.gva.es/es/web/administracion-online/faqs-servicis-en-linia>

Los pasos a seguir para el registro telemático de la solicitud son:

1. Acceder al trámite usando el certificado de firma digital, DNI-e o CI@ve permanente, a través del enlace arriba indicado de [www.san.gva.es](http://www.san.gva.es).
2. Cumplimentar la hoja de la solicitud.
3. Registrar la solicitud electrónicamente.
4. Si desean modificar una solicitud ya presentada, pueden hacerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de que se presentase más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la última presentada.

Para cualquier duda se puede llamar al teléfono 012, asimismo se puede consultar el Manual publicado en esta misma web.

**b) Presentación de la documentación justificativa de los requisitos y méritos: desde el 14 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021**

Para la acreditación de los requisitos y los méritos, **deberán presentar otra solicitud, que deberá ir acompañada de una copia del registro telemático de inscripción**, esta solicitud se presentará a través del:

- 1.- Registro telemático habilitado en la página principal de la web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública [www.san.gva.es](http://www.san.gva.es) (precisará de los mismos requisitos técnicos que los establecidos en el apartado a) para la presentación telemática de la solicitud de categorías y departamentos de salud)
- 2.- Los registros de los Departamentos de Salud o de las Direcciones Territoriales de Sanidad o Departamento de Salud de Alcoi, y en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para poder realizar la presentación presencial en las Direcciones Territoriales de Sanidad o cualquier oficina PROP, deberán solicitar necesariamente cita previa.

[https://www.gva.es/va/web/atencio\\_ciudadania/inicio/atencion\\_ciudadano/citas\\_previas](https://www.gva.es/va/web/atencio_ciudadania/inicio/atencion_ciudadano/citas_previas)

No será necesario presentar la documentación acreditativa de los requisitos que fueron aportados ni de los méritos que fueron computados en otras ediciones.

#### **Décimo.- Instrucciones relativas a las solicitudes**

##### **a) Nuevas inscripciones:**

Necesitarán presentar solicitud de participación en la nueva convocatoria las personas interesadas:

Que no estén inscritas en la lista de empleo vigente para las categorías convocadas y deseen estar inscritos en estas categorías siempre que reúnan los requisitos para su inscripción.

Que solicitaron su inscripción en anteriores ediciones pero fueron excluidas y deseen estar inscritas en la nueva edición, siempre que reúnan los requisitos para inscribirse.

##### **b) Modificación de categorías, departamentos o estados.**

El personal que ya esté inscrito en la edición vigente de las listas de empleo temporal y quiera modificar o ampliar las categorías convocadas, departamentos de salud o solicitud de estados (apartado d) del presente apartado), deberán acceder a la solicitud para su modificación.

La aplicación de inscripción de bolsa precargará los datos que en la actualidad tiene solicitados, estos datos podrán ser modificados. La nueva solicitud **sustituirá a la presentada en la edición 16 o 17 y no la complementará.**

##### **c) Aportación de nuevos méritos del personal inscrito en las listas de empleo temporal en las categorías convocadas.**

Los candidatos y candidatas que deseen aportar nuevos méritos (solo aquellos méritos que no barema de oficio la administración y que se relacionan en el apartado undécimo de esta Resolución) deberán presentar solicitud de participación.

##### **d) No necesita presentar solicitud de participación quien ya esté inscrito y admitido en las ediciones anteriores y no desee modificar su opción a departamentos, categorías profesionales y estados **relacionados en el apartado****

e) o no haya adquirido ningún nuevo mérito que precise aportación de documentación.

e) **Solicitud de estados:**

El personal que se inscriba en el turno de promoción interna deberá elegir si quiere ser llamado únicamente para ofertas de plazas vacantes o para ofertas de plazas vacantes y de más de tres meses.

El personal que se inscriba en el turno ordinario deberá elegir si desea optar a ofertas de corta duración, es decir igual o inferior a cinco días, y nombramientos a tiempo parcial.

Todos los solicitantes deberán realizar la opción relativa al apartado de disponible para vacantes o disponible especial.

f) **Respecto a los estados** de aquellos participantes que no presenten solicitud.

- Para las personas candidatas del turno de promoción interna temporal:

- Se mantendrá la situación de *disponible para vacantes o disponible especial* que tuvieran solicitada para cada categoría profesional y departamento de salud.
- Respecto a la opción de ser llamadas para *ofertas de plazas vacantes y de más de tres meses* o únicamente para *ofertas de plazas vacantes*, se considerará que quieren ser llamadas para plazas vacantes y de más de tres meses.

- Para las personas candidatas del turno ordinario:

- Se mantendrá la situación de *disponible para vacantes o disponible especial* que tuvieran solicitada para cada categoría profesional y departamento de salud.
- Respecto a la opción de *ofertas de corta duración y para nombramientos a tiempo parcial*, se considerará que no quieren recibir este tipo de ofertas.

**Las solicitudes relativas a los cambios de estado que vienen establecidas en este trámite, se harán efectivas cuando entre en vigor la Edición 18 de las listas de empleo temporal. Las opciones relativas a los cambios de estados voluntarios (disponible para vacantes y desactivaciones) de las ediciones que están en vigor (Edición 16 o Edición 17) se realizarán a través del cauce que establece el artículo 23 de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre y que está disponible en la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.**

**Undécimo.- Méritos objeto de baremación**

Para la asignación de puntuación se tendrán en cuenta el baremo de méritos establecido en el anexo de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre de 2019 de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el

procedimiento de selección de personal temporal, para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad.

Se valorarán de oficio **por la propia administración los méritos siguientes:**

- a) Servicios prestados en instituciones sanitarias públicas directamente gestionadas por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y que se encuentren registrados en la aplicación de gestión de personal.
- b) Certificados de conocimiento del valenciano expedidos o registrados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.
- c) Nota de la fase de oposición del último proceso selectivo de la categoría solicitada, convocado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública: Únicamente se baremarán los procesos selectivos en los que hayan concluido todos los exámenes de la fase de oposición siempre y cuando en la fecha de publicación de los listados provisionales de las listas de empleo temporal, estén publicadas las listas definitivas de la fase de oposición del procedimiento selectivo. En el caso de que el último proceso selectivo fuese exclusivamente para promoción interna, se incorporarán las notas del último procedimiento selectivo de turno libre a los candidatos y candidatas del turno ordinario y el último procedimiento de promoción interna para el turno de promoción interna temporal de las listas de empleo.

**Se deberán aportar los documentos justificativos de los méritos que no pueden ser valorados de oficio por la administración.:**

- a) Certificado de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de otras administraciones públicas distintas de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana. La documentación acreditativa de los servicios prestados en centros sanitarios públicos de otros países de la Unión Europea y espacio económico europeo deberá estar traducida por traductor jurado y debidamente legalizada.
- b) Certificado de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de gestión privada (concesiones administrativas) así como Fundaciones de Hospitales Públicos.
- c) Certificado de servicios prestados como personal sanitario del cuerpo militar de sanidad en centros sanitarios y hospitales militares dependientes del Ministerio de Defensa del Estado Español
- d) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en instituciones penitenciarias
- e) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en instituciones públicas de carácter sociosanitario dependiente de la Administración del Consell.
- f) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en entidades concertadas que atiendan pacientes de la sanidad pública de la Generalitat Valenciana a través de contratos en la modalidad de conciertos, suscritos de



conformidad con la normativa vigente en cada momento en materia de contratación administrativa y acciones concertadas, gestionadas de conformidad con la Ley 7/2017 de 30 de marzo de la Generalitat, junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social.

- g) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en mutuas colaboradoras con la Seguridad y en centros sanitarios que dependan de ellas junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social
- h) Documentación acreditativa de la realización de la formación especializada vía personal residente en formación.
- i) Títulos y/o certificados oficiales de conocimiento del valenciano equivalentes a los de la Junta Qualificadora de Coneixements de València, de conformidad con la normativa vigente en la materia (ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte,) y que no estén registrados por la misma.
- j) En el caso de personal del turno de promoción interna temporal, certificados de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que su puntuación en ese apartado en la edición actual no supere los 5 puntos máximos establecidos en el anexo de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre.
- k) Certificado acreditativo del grado de diversidad funcional.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la directora general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

La directora general de Recursos Humanos